GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ASIGNA, RENUEVA Y RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 171

Coyhaique, 24 de Junio del 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; Resolución Exenta N°567/2019 que establece el orden de subrogancia designando a doña María Francisca Ortiz Oberg, como Directora(S) de JUNAEB Aysén y la Resolución Exenta N°569/2019 que le asigna funciones directivas y; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y

personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: "*La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas.*";

4.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla un total de M$ 4.066.693 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N° 17 de fecha 31 de Enero, JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente **a cupos para estudiantes de Enseñanza Media 609 y 705 cupos para estudiantes de Educación Superior**, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 4.5. "*Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681: Beca Integración Territorial*", los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*", contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones de casos especiales o acceso preferente, cumpliendo con los requisitos fijados para ello;

9.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

11.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, aprobada administrativamente mediante Resolución Exenta N° 35 del 01 de Marzo 2019 de esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieren relación con la asignación del beneficio;

12.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, consta en el documento **"Acta N°5" de fecha 21 de Junio de 2019**, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

13.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. "*Modelo de asignación*", Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación y postulación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de **609 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Enseñanza Media y 705 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior;**

14.- Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región.

15.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos; asimismo, se incorporan y se resuelven casos de alumnos que quedaron en Estado Pendiente en Resolución Exenta N° 139 del 27 de Mayo del 2019 por no presentar documentaciones que valide su situación academica.

- **Respecto de <u>estudiantes postulantes</u> a la Beca Integración Territorial para este año 2019:**

a. Procede asignar la Beca a **06 nuevos estudiantes de Enseñanza Media**, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.

b. Procede asignar la Beca a **09 estudiantes de Educación Superior**, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.

c. Procede rechazar la solicitud de postulación de **04 estudiantes de Enseñanza Media**, para el año 2019, respecto de los cuales **NO se acreditó** que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.

d. Procede rechazar la solicitud de postulación de **08 estudiantes de Educación Superior**, para el año 2019, respecto de los cuales **NO se acreditó** que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.

e. Procede a suspender la Beca Integración Territorial a **05 estudiantes de Educación Superior**, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

- **Respecto de <u>estudiantes renovantes</u> de la Beca Integración Territorial para este año 2019**:

a. Procede renovar la Beca **a 06 estudiantes de Enseñanza Media**, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.

b. Procede renovar la Beca a **06 estudiantes de Educación Superior**, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.

c. Procede asignar como **Caso Especial por única vez,** la beca **a 02 estudiantes de educación superior para el año 2019,** cuyos casos fueron analizados y se resolvieron utilizando para ello los criterios establecidos y detallados en el acta de comisión regional que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo.

d. Procede rechazar la solicitud de renovación de **03 estudiantes de Enseñanza Media**, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.

e. Procede rechazar la solicitud de renovación de **01 estudiantes de Enseñanza Superior**, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.

f. Procede a suspender la Beca Integración Territorial a **01 estudiantes de Educación Superior**, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

16.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

17.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

- Título 12. "*Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias.*", párrafo segundo:

"*En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de*

beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente."

18.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión de la Beca Integración Territorial, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- ASÍGNESE, la Beca Integración Territorial a 06 estudiantes de Enseñanza Media y a 09 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	06
		SUB TOTAL	06
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	09
		SUB TOTAL	09
	TOTAL GLOBAL		15

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, la solicitud de postulación a la Beca Integración Territorial, de 04 estudiantes de Enseñanza Media y a 08 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	04
		SUB TOTAL	04
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	08
		SUB TOTAL	08
	TOTAL GLOBAL		12

ARTÍCULO TERCERO .- RENUÉVESE, la Beca Integración Territorial a 06 estudiantes de Enseñanza Media y a 08 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	06
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	06
		Estudiantes Renovantes Asignados como Caso Especial	02
	TOTAL GLOBAL		14

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE, la solicitud de postulación a la Beca Integración Territorial, de 03 estudiantes de Enseñanza Media y a 01 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	03
		SUB TOTAL	03
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	01
		SUB TOTAL	01
	TOTAL GLOBAL		04

ARTÍCULO QUINTO.- SUSPÉNDASE, la Beca Integración Territorial a **6 estudiantes de Educación Superior**, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
	SUPERIOR	Suspensión anual	06
		SUB TOTAL	06
	TOTAL GLOBAL		06

ARTÍCULO SEXTO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta N° 5 de fecha 21 de Junio del 2019
- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Integración Territorial para el año 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes postulantes respecto de los cuales se rechaza postulación a la Beca Integración Territorial para el año 2019."
- Anexo N° 3: "Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Integración Territorial para el año 2019."
- Anexo N° 4: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de renovación de la Beca Integración Territorial para el año 2019."
- Anexo N° 5: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019."

ARTÍCULO SEPTIMO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.**

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DIRECTORA REGIONAL

FRANCISCA ORTIZ OBERG
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE AYSEN

MFOO/LAGR/hamf

Distribución:
- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 3273-2019

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Integración Territorial para el año 2019."

1. ENSEÑANZA MEDIA						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1	[redacted]		BRANSON YAHAMIL	AMPUERO	TORRES	Becado
2	[redacted]		MATIAS	CARRASCO	CHACON	Becado
3	[redacted]		JAVIERA PAZ	DIAZ	SALDIVIA	Becado
4	[redacted]		FRANCISCA YULIANA	MOLINA	OVANDO	Becado
5	[redacted]		CLAUDIA ALEJANDRA	VARGAS	VASQUEZ	Becado
6	[redacted]		AMANDA VALENTINA	VASQUEZ	MANOSALVA	Becado

2. ENSEÑANZA SUPERIOR						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1	[redacted]		GONZALO ALBERTO	CALDERON	NEHUEL	Becado
2	[redacted]		RODRIGO ALEX	NITOR	ÁGUILA	Becado
3	[redacted]		JOSSELIN ADELIRIA	GONZALEZ	VERA	Becado
4	[redacted]		RITA LUZ	MIRANDA	SALDIVIA	Becado
5	[redacted]		CAMILA CONSTANZA	ULLOA	NAHUELQUIN	Becado
6	[redacted]		FRANK EDUARDO	ROZAS	CORVALÁN	Becado
7	[redacted]		GABRIELA NOEMÍ	SCHENFFELDT	VIDAL	Becado
8	[redacted]		MATIAS IGNACIO	ROJAS	SAEZ	Becado
9	[redacted]		ERIC NICOLAS	ALVAREZ	OBANDO	Becado

- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes postulantes respecto de los cuales se rechaza postulación a la Beca Integración Territorial para el año 2019."

1. ENSEÑANZA MEDIA						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1	[redacted]		AYLIN ERICA	BARRIGA	MANSILLA	Solicitud Rechazada
2	[redacted]		CRISTINA SCARLETT	HERNANDEZ	CASTILLO	Solicitud Rechazada
3	[redacted]		DAVID MOISÉS	ROJAS	PINILLA	Solicitud Rechazada
4	[redacted]		IVAN ESTEBAN	RUIZ	LEPIO	Solicitud Rechazada

2. ENSEÑANZA SUPERIOR						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO ACTUAL BECA
1	[redacted]		DANNA MELISA	LOPEZ	PAREDES	Solicitud Rechazada
2	[redacted]		JORGE FRANCISCO	TAPIA	PINTO	Solicitud Rechazada
3	[redacted]		FRANCISCA CAMILA	TÉLLEZ	ALARCÓN	Solicitud Rechazada
4	[redacted]		CAROLINA PAZ	TORRES	CARO	Solicitud Rechazada
5	[redacted]		CRISTOFFER ALEJANDRO	TORRES	AVENDAÑO	Solicitud Rechazada
6	[redacted]		JOSÉ EDUARDO	VARETTO	GARCÍA	Solicitud Rechazada
7	[redacted]		DANIELA DEL CARMEN	VENTEO	CÁRDENAS	Solicitud Rechazada
8	[redacted]		VILLEGAS	VILLEGAS	MARIA PAZ	Solicitud Rechazada

- Anexo N° 3: "Individualización de estudiante a quien renueva la Beca Integración Territorial para el año 2019."

1. ENSEÑANZA MEDIA						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1	[redacted]		DAYANA ANDREA	MIRANDA	BARRÍA	Becado
2	[redacted]		HANS ELOY	PROVOSTE	AHRENS	Becado
3	[redacted]		HERNAN FELIPE	BENAVENTE	BAHAMONDE	Becado
4	[redacted]		LUCAS BAYRON	FORMANTEL	OJEDA	Becado
5	[redacted]		FABIAN	ALVARADO	MONTENEGRO	Becado
6	[redacted]		ANA SOL	RODRIGUEZ	FIGUEROA	Becado

2. ENSEÑANZA SUPERIOR						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1	[redacted]		JIMY ALFREDO	GUTIERREZ	PARRA	Becado
2	[redacted]		VALENTINA KATRIUSCA	MUNOZ	GATICA	Becado
3	[redacted]		JORGE HUMBERTO	CURNA	CÁRCAMO	Becado
4	[redacted]		KIRSTY KEY	MAZZEY	INOSTROZA	Becado
5	[redacted]		JAVIERA CONSTANZA	MARDONES	POLANCO	Becado
6	[redacted]		ALINA MARIANA	SÁEZ	CADAGÁN	Becado

BECADOS CASOS ESPECIALES

Causal: Supera Registro Social de Hogares 90 – 100%

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL	CAUSAL	SANCION
1	[redacted]		GERARDO ESTEBAN	LAVOZ	REBOLLEDO	SUPERIOR	Estudiante de primer año de la carrera de Periodismo en la Universidad Austral de Chile, Presenta apelación por superar el Registro Social de Hogares. **Tramos RSH** **Enero 2019:** Tramo 91 y 100% **Marzo 2019:** Tramo 81 y 90% **Junio 2019:** Tramo 0 y 40 % El estudiante vive con su padre, realizando trabajos esporádicos obteniendo un ingreso variable. El cual no alcanza a cubrir los gastos del estudiante por lo que se hace necesario contar con la Beca. Cabe señalar que el estudiante presenta informe socioeconómico en su proceso de apelación.	La Comisión Regional establece asignar la beca por única vez.

Causal: Cambio de Carrera

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CARRERA	ANO	DUR	PAC 2018	CAUSAL	SANCION
14	[redacted]	6	PIA NATALIA	BARRIA	VELASQUEZ	TURISMO Y HOTELERÍA	2019	8	Nota 4to Media 5.3	Año 2019 la alumna presenta Cambio de Carrera/ Año 2018 no presenta notas por realizar suspensión de estudio según resolución N° 1296 del 2018 entregada por la Universidad.	La Comisión Regional, establece asignar la beca por única vez.

- Anexo Nº 4: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de renovación de la Beca Integración Territorial para el año 2019."

1. ENSEÑANZA MEDIA						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1	[redacted]		MICAELA ALEJANDRA	AGUILAR	PINILLA	Solicitud Rechazada
2	[redacted]		FERNANDO NICOLAS MARCELO	GODOY	GUINAO	Solicitud Rechazada
3	[redacted]		MARTIN ARSENIO	MOLINA	TORRES	Solicitud Rechazada

2. ENSEÑANZA SUPERIOR						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1	[redacted]		PAMELA SILVANA	BARRÍA	ÁGUILA	Solicitud Rechazada

- Anexo N° 5: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019."

1. ENSEÑANZA SUPERIOR							
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO ACTUAL	CAUSAL
1	[redacted]		MARIANA FRANCISCA	BUSTAMANTE	CATALÁN	Suspensión Anual	Problema de Salud del estudiante
2	[redacted]		PAZ FRANCHESCA	MARDONES	NEIRA	Suspensión Anual	Problema de Salud del estudiante
3	[redacted]		JAVIERA NATALIA	SALDIVIA	ESPANA	Suspensión Anual	Problema de Salud del estudiante
4	[redacted]		ESCARLET ROMINA	STANGE	NAHUELQUÍN	Suspensión Anual	Problema de Salud del estudiante
5	[redacted]		CONSTANZA BELÉN	TORRES	CÁRDENAS	Suspensión Anual	Preparación PSU
6	[redacted]		MATIAS IGNACIO	VARGAS	VERA	Suspensión Anual	Problema económico en núcleo familiar